

RELACION 2.- CREDITOS ENCUBIERTOS

3.2. Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto para 1982

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Ubicación Presupuestaria	IMPORTE EJERCICIO 1982 (en los REAS.) A TRANSFERIR PÉRDIDA	CRITERIOS CONSIDERADOS
				EQUIVALENTE ANUAL
	Conservación y reparación de vehículos, maquinaria y equipos. Mobiliario y equipo inventariable Reuniones, conferencias, congresos y asambleas.	21.37.261 21.37.271 21.37.281	103 60 20	

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3. Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto para 1982. Agencia de Desarrollo Urbano

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Ubicación Presupuestaria	IMPORTE EJERCICIO 1982 (en los REAS.) A TRANSFERIR PÉRDIDA	CRITERIOS CONSIDERADOS
				EQUIVALENTE ANUAL
21.37.711	A) DISTRIBUCIONES DE INGRESOS Subsección figurada en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 en el número económico 21.04.27.01 del II Anexo al DAFE, perfil (anexo).		2.647	
21.37.211	B) DISTRIBUCIÓN DE GASTOS Destacación ordinaria para gastos de oficina.		321	
21.37.221	Alquileres de edificios y locales		494	
21.37.222	Mantenimiento y otros gastos de inmuebles.		370	
21.37.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos.		407	
21.37.235	Comunicaciones.		260	
21.37.241	Dietas, locomoción y traslados		680	
21.37.253	Suplementos, publicaciones, libros y otros de bibliotecas, así como edición de publicaciones.		31	
21.37.255	Servicios, fertilizantes, productos para la sanidad animal y otros.		21	
21.37.257.3	Gastos de dotación y otros de proyectos.		170	

— 20 —

— 19 —

27201 CORRECCION de errores del Real Decreto 2054/1982, de 12 de agosto, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios Envasados.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 30 de agosto de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Disposición transitoria tercera, página 23337, segunda columna, primer renglón, donde dice: «co.Etiquetado específico de ...», debe decir: «co.Etiquetado específico de ...».

Artículo 9.º, apartado 2.2, página 23339, primera columna, donde dice: «...forman la unidad comercial, e contenido neto...», debe decir: «...forman la unidad comercial, el contenido neto...».

Artículo 10, apartado 10.4, página 23339, primera columna, donde dice: «...Las indicaciones antedichas estarán unas de otras por...», debe decir: «...Las indicaciones antedichas estarán separadas unas de otras por...».

Título VI, etiquetado facultativo, artículo 21, página 23339, segunda columna, donde dice: «El etiquetado de los productos alimenticios podrán presentar cualquier materia escrita, impresa o gráfica, adicional, siempre que...», debe decir: «El etiquetado de los productos alimenticios podrá presentar cualquier materia adicional, escrita, impresa o gráfica, siempre que...».

Anejo I, página 23340, designación, donde dice: «Harinas, seguida de un paréntesis con los cien nombres de las...», debe decir: «Harinas, seguida de un paréntesis con los correspondientes nombres de las...».

Anejo II, página 23340, tercera columna, donde dice: «Modificadores del sabor», debe decir: «Modificadores del sabor».

27202 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2627/1982, de 15 de octubre, por el que se determinan las funciones y requisitos de ingreso en las Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1982, páginas 28629 y 28630, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el artículo segundo que es el afectado:

«Artículo segundo.—Primero. Los funcionarios de carrera de las antiguas Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias, Secretarios técnicos, Economistas, Letrados, Técnicos de Contabilidad y Facultativos superiores, quedan incorporados a la Escala de Titulados Superiores del grupo D.

Segundo. Los funcionarios de carrera de la antigua Escala Técnica de Administración quedan incorporados a la Escala de Técnicos de Gestión.

Tercero. Los funcionarios de carrera de la antigua Escala de Técnicos de A.I.S.S. quedan incorporados a la Escala de Técnicos de Grado Medio.»

27203 ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se modifica el artículo 4.º de la de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la A.I.S.S. y se da nuevo plazo para optar a la misma.

Ilustrísimo señor:

Por diversas Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia se dispone el cumplimiento de las sentencias de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fechas 21 de octubre de 1980, 28 de noviembre de 1980, 13 de noviembre de 1980, 21 de noviembre de 1980, 5 de noviembre de 1980, 18 de diciembre de 1980, 20 de noviembre de 1980, 27 de octubre de 1980, 3 de diciembre de 1980, 18 de enero de 1981, 20 de enero de 1981, 4 de marzo de 1981, 30 de diciembre de 1980, 29 de diciembre de 1980, 17 de diciembre de 1980, 3 de febrero de 1981, 11 de febrero de 1981, 4 de febrero de 1981, 18 de febrero de 1981, 21 de abril de 1981, 25 de febrero de 1981, 27 de abril de 1981, 12 de febrero de 1981, 15 de abril de 1981, 10 de junio de 1981, 20 de mayo de 1981, 2 de junio de 1981, 26 de mayo de 1981, 17 de junio de 1981, 29 de junio de 1981, 5 de octubre de 1981, 2 de julio de 1981, 19 de octubre de 1981, 4 de noviembre de 1981, 24 de noviembre de 1981, 23 de noviembre de 1981 y 24 de febrero de 1982.

Dichas sentencias declaran la nulidad del inciso final del artículo 4.º de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la A.I.S.S. inciso referido al cese de la obligación del Estado a cotizar al Montepío de Funcionarios de la A.I.S.S. en el supuesto que en el mismo se contempla, fijando el nuevo plazo para formular la solicitud de jubilación en treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden debidamente modificada en el «Boletín Oficial del Estado».